



III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE SANTA MARÍA DEL CAMPO

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el acuerdo plenario de fecha 23 de noviembre de 2018, sobre el expediente de modificación de créditos n.º 9/2018 del presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, mediante anulaciones o bajas de créditos de otras aplicaciones, que se hace público como sigue a continuación:

AUMENTO DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Suplemento de crédito	0110	31000	Intereses	14,06
			Total aumento	14,06

Esta modificación se financia con cargo a bajas de créditos de otras aplicaciones cuya reducción se estima posible sin perjudicar al correspondiente servicio, en los siguientes términos:

DISMINUCIÓN DE GASTOS

<i>Modificación</i>	<i>Prog.</i>	<i>Eco.</i>	<i>Denominación</i>	<i>Importe</i>
Baja por anulación	1532	21000	Infraestructura y bienes naturales	-14,06
			Total disminución	-14,06

Contra el presente acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

En Santa María del Campo, a 28 de diciembre de 2018.

La Alcaldesa,
Beatriz Cantero Uribe Echeberría